



Serie Informes/País



Mujer Rural y
Derecho a la Tierra
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO CONTRA MUJERES RURALES

Informe elaborado por:

Samed Mateo Vargas Montero¹ para el Centro de Investigación y Educación Popular -Cinep

1. Polítólogo y Especialista en Estudios Feministas y de Género.

DATOS CLAVE

INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA, COLOMBIA 2005

Población total	47 802 000
Mujeres	51,2 %
Hombres	48,8 %
Población indígena	3,4 %
Mujeres	49,6 %
Hombres	50,4 %
Población afro, palenquera y raizal	10,6 %
Mujeres	50,5 %
Hombres	49,5 %

Fuente: DANE (2007).

«Cuando la pobreza y la falta de recursos económicos tocan nuestra puerta, les da paso a todas las expresiones de violencia contra nosotras».

(Matilde Mora Poveda, Mesa de Incidencia Política de las Mujeres Rurales Colombianas)

PRESENTACIÓN

Las mujeres rurales en Colombia han sido históricamente una población invisibilizada y marginalizada. La débil presencia del Estado en sus territorios en cuanto a la garantía de derechos básicos, los roles de género tradicionales de las poblaciones asentadas en el campo y la situación de violencia generalizada producida por el conflicto armado interno han contribuido a agudizar las violencias basadas en género contra ellas. Además, como lo explica la lideresa social Matilde Mora Poveda, mujer campesina, perteneciente a la Mesa de Incidencia Política de Mujeres Rurales Colombianas², a las mujeres se les dificulta identificar estas violencias como tales, pues factores como la educación y la religión contribuyen a normalizarlas:

Las mujeres desconocemos a veces que cuando a mí me gritan, que cuando a mí me quitan las cosas, cuando me dicen “usted no sabe, vaya haga eso”, esas son violencias. Pero entonces yo las asumo que el destino me tocó así o que Dios me mandó a eso, y que entonces tengo que hacerlo porque Dios nos lo ordena así, o simplemente por la idea de que yo me casé para eso. [...] Asumimos que eso no es violencia. Cuando a mí me empujan, me pellizcan, cuando me revisan el teléfono, cuando me escuchan las conversaciones, cuando están mirando a ver quién llegó y qué está hablando. En el campo, las mujeres asumen que eso es normal. (Mora-Poveda, 2018).

Las violencias que enfrentan las mujeres rurales se ejercen contra ellas por razones tanto de género, como de etnia, raza³, edad, clase, discapacidad, orientación sexual e identidad de género. En Colombia, la recolección de datos sobre este fenómeno se ha centrado principalmente en documentar las afectaciones diferenciadas del conflicto armado interno y en evidenciar que los problemas que afectan a la población rural en su conjunto se acentúan para ellas. En contraste, poco se ha documentado acerca de la violencia que ocurre en el marco de las relaciones de pareja y en la familia en zonas rurales, pues las estadísticas disponibles sobre este tema suelen presentarse a escala nacional.

Por lo anterior, este es un informe de carácter exploratorio que da a conocer un panorama general de los diferentes tipos de violencias basadas en género que afectan a las mujeres rurales en distintos escenarios. La información aquí presentada fue recopilada a través de datos de fuentes oficiales, hallazgos de investigaciones previas y entrevistas a integrantes de la Mesa de Incidencia Política de Mujeres Rurales Colombianas y la organización Sisma Mujer⁴. Para lograr su objetivo, en primer lugar, el informe explica la noción de violencias basadas en género; posteriormente, se aborda cada una de sus tipologías. Para finalizar, se proponen algunas recomendaciones a diferentes actores que pueden contribuir a terminar con estas violencias.

2. La Mesa de Incidencia Política de las Mujeres Rurales Colombianas agrupa varias organizaciones y colectivos de mujeres rurales a nivel regional y nacional. Desde 2002, estas organizaciones participan activamente en el diseño de políticas públicas y en espacios de negociación con instituciones estatales (CBI Mujer Rural y Derecho a la Tierra, 2017).

3. La idea de “raza” es una construcción social que históricamente ha servido para justificar y naturalizar el racismo. En consecuencia, algunas personas renunciaron al uso de esta palabra, mientras que otras la resignificaron y la convirtieron en su bandera de lucha. En la actualidad, las ciencias sociales la utilizan como una categoría de análisis que permite comprender los procesos de racialización y sus implicaciones.

4. Organización de carácter feminista que busca contribuir a la consolidación del movimiento de mujeres en Colombia. Desde 1998, Sisma Mujer trabaja desde un enfoque jurídico y de derechos humanos por la ampliación de la ciudadanía de las mujeres y por su empoderamiento individual y colectivo (Sisma Mujer, s.f.).

INTRODUCCIÓN

Las violencias basadas en género (VBG) son aquellos hechos de violencia, discriminación y vulneración de derechos humanos que se ejercen contra una persona por estereotipos, imaginarios colectivos y roles de género impuestos y naturalizados, que privilegian “lo masculino” sobre “lo femenino”, tanto en el ámbito público como privado. Estas violencias pueden ser psicológicas, verbales, físicas, sexuales, económicas y patrimoniales, e institucionales. Cabe señalar que estos hechos se deben analizar teniendo en cuenta otras características de la víctima, como la edad y la pertenencia étnica, entre otras.

El lugar de subordinación asignado a las mujeres en la estructura de género dominante lleva a que esta sea la población más afectada por las VBG en nuestra sociedad. El patriarcado, entendido como el sistema de dominación que privilegia a los hombres sobre las mujeres, y a “lo masculino” sobre “lo femenino”, genera múltiples formas de violencia y discriminación contra las mujeres y contra otras poblaciones feminizadas. Según la abogada Valeria Silva Fonseca, encargada del área de Acceso a la Justicia y No Violencias de Sisma Mujer, las VBG contra las mujeres son las que se perpetran contra ellas por el hecho de ser mujeres.

El punto clave es entender ¿qué significa esto de “por el hecho de ser mujeres”? Se refiere a las violencias que surgen de una concepción de desvalor de la mujer frente a lo masculino, en donde existe una discriminación estructural en la sociedad, en la que las mujeres jugamos un rol de debilidad y de menor poder frente a lo masculino. Por ejemplo, toda violencia que se genera en concepciones y estereotipos que ubican a la mujer en un nivel de inferioridad, como que somos objetos o que podemos ser de alguna forma propiedad de los hombres. (Silva-Fonseca, 2018).

En el caso de las mujeres rurales, las VBG se cruzan con los problemas que enfrentan las poblaciones del campo. Lo anterior se refleja, por ejemplo, en

las dificultades para acceder a la tierra, la informalidad laboral, la tasa de analfabetismo en el campo, la escasez de recursos económicos y la falta de oportunidades. Así mismo, las VBG se entrelazan con la estigmatización hacia el campesinado, los pueblos indígenas y las poblaciones negras, la cual inferioriza a estos grupos sociales y subvalora (o mercantiliza si es lucrativo) sus saberes ancestrales, sus prácticas culturales y su visión del mundo y el territorio.



Fotografía: Martha Cecilia García

VIOLENCIA PSICOLÓGICA O EMOCIONAL

La violencia psicológica puede entenderse como toda acción u omisión destinada a controlar las decisiones, las creencias y los comportamientos de las mujeres, a través de la humillación, la manipulación, el aislamiento, la intimidación, o amenazas de uso de la fuerza física, entre otras manifestaciones violentas (Congreso de la República de Colombia, 2008). Se trata de agresiones que perjudican la salud psicológica de las víctimas, generando sentimientos de culpa, vergüenza y miedo, o enfermedades mentales como ansiedad y depresión. Pueden presentarse en el marco de las relaciones de pareja, en el ámbito familiar e incluso en el espacio público, en forma de escarnio, menosprecio y discriminación.

A veces se tiende a pensar que solamente la violencia física es violencia y no se entiende cuáles son las violencias psicológicas, las cuales van desde una humillación, como decirle a una mujer que se quedó en casa cuidando el hogar y criando –que son trabajos no remunerados precisamente por la discriminación en contra de nosotras–, o el uso de frases como “es que usted no hace nada, usted no aporta”. Desde ahí ya existe violencia psicológica. Toda manifestación que implique humillar o hacer sentir mal a la mujer bajo estereotipos es violencia psicológica. (Silva-Fonseca, 2018).

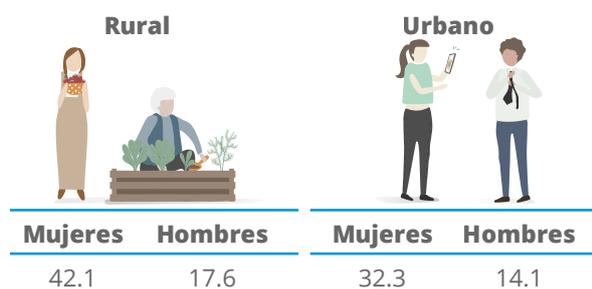
En el caso de las mujeres rurales, la intersección en contextos patriarcales entre género y ruralidad acentúa ciertas violencias; por ejemplo, el hecho de que los trabajos de cuidado y conservación del hogar que ellas realizan no sean valorados por sus parejas, sus familias, ni sus comunidades, puesto que, debido a los estereotipos y roles de género tradicionales, se asume que son una obligación de las mujeres. Además, el escarnio y la discriminación que enfrentan por el hecho de ser rurales y por pertenecer a poblaciones históricamente menospreciadas como el campesinado, son también muestra de este fenómeno.

Cuando nosotras [las mujeres campesinas] llegamos por ejemplo a un espacio público y nos miran con burla, por el vestido, porque traemos las botas, porque traemos las trenzas, porque traemos la ruana. O sea, hay una estigmatización hacia el campesinado, hacerlo ver que es pobre, que es cochino, que es feo, ignorante. Todas esas cosas también son violencias psicológicas. Por eso nuestros jóvenes en el campo, pues como estudian, como salen, como ven la moda, ya no se quieren embarrar. (Mora-Poveda, 2018).

Por otra parte, en el marco de las relaciones de pareja, una de las características más importantes de la violencia psicológica es que esta suele pasar desapercibida para sus propias víctimas, ya que, debido a los imaginarios colectivos sobre el amor romántico, muchas de sus manifestaciones se han normalizado y los agresores las hacen pasar como muestras de afecto. Sin embargo, con el tiempo estos actos terminan aislando a la víctima de sus seres queridos y generando inseguridades que deterioran su imagen propia.

Por ejemplo, cuando estás en una relación de pareja y tu pareja te prohíbe tener amigos, o te hace cerrar redes sociales, o intenta

HORAS DEDICADAS AL TRABAJO NO REMUNERADO, COLOMBIA



Fuente: ONU Mujeres (2017).

controlar de alguna forma tu vida, estos comportamientos constituyen una forma de violencia psicológica. Y se pueden dar también casos mucho más profundos, en los que la violencia psicológica pasa a ser una tortura psicológica, cuando se da de manera sistemática y cuando busca precisamente generar padecimientos graves en la integridad de la salud mental de las mujeres. (Silva-Fonseca, 2018).

Además de las violencias en el marco de las relaciones de pareja y de la discriminación por el hecho de ser campesinas, indígenas o negras, gran parte de las mujeres rurales en Colombia también han tenido que enfrentar los vejámenes de la guerra. Por esta razón, en sus memorias habitan los fantasmas de un sin fin de eventos dolorosos que las masacres, las desapariciones forzadas, los asesinatos extrajudiciales, los despojos de tierra y la violencia sexual, han dejado deambulando.

Ella se entregó a ese dolor, ella no hablaba, se quedaba callada o lloraba, tardó mucho tiempo llorando, no salía casi de la casa, a pesar de que yo le insistía que lo hiciera. Mantuvo la ropa de mi papá por mucho tiempo y guardó el luto hasta el día de su muerte. Se volvió muy taciturna y comenzó a manifestar los achaques del paso del tiempo, pero con mayor rapidez e intensidad, se enfermaba más frecuentemente, tuvo úlceras, se volvió algo adicta al tabaco, y esto la llevó a que se manifestara mucho más rápido un cáncer que le generó la muerte. Entrevista a Erika Vargas, hija de Samuel Vargas, víctima de la masacre de La Rochela. (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013, p. 228).

En este escenario, las violencias verbales, entendidas como un tipo de violencia psicológica que se alimenta de imaginarios colectivos y estereotipos de género para denigrar a las mujeres o hacerlas sentir culpables de las agresiones que sufren, se han dirigido con especial fuerza a las mujeres que transgreden el modelo de feminidad impuesto por la sociedad, la religión y los grupos armados: mujeres lesbianas, trans-

género y trabajadoras sexuales, entre otras (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2015). Cabe señalar que la violencia verbal suele ser el prelude de otro tipo de violencias como la física y la sexual.

[...] siento que le ofendió que prefiriera una mujer y no un hombre, porque siempre mientras me golpeaban, mientras me violaban me recalaban eso, que me iban a enseñar a ser mujer, a que me gustaran los hombres y aprendiera a no rechazarlo, no sé qué... y que me iba a sacar el demonio y que me iba a limpiar a ver si así me volvía mujer, entonces yo creo que sí, que si no hubiera sido lesbiana quizás esto hubiera sido otro cuento. Lina, mujer lesbiana, 33 años, entrevista 6 de agosto de 2014. (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2015, p. 310).

La huella emocional que ha dejado el conflicto armado sobre las víctimas se evidencia en los traumas, las enfermedades y en los sentimientos de angustia, culpa y vergüenza que las acompañan. Muchas de ellas se reprochan la decisión de continuar con sus vidas, pues la recuperación de la cotidianidad se interpreta como una deslealtad a la memoria de la persona que está ausente o a sí mismas, por lo que algunas terminan forzándose a permanecer en un duelo sin fin (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013).

VIOLENCIA FÍSICA Y FEMINICIDIOS

La violencia física puede comprenderse como toda acción o conducta violenta destinada a disminuir la integridad corporal de las mujeres (Congreso Nacional de la República de Colombia, 2002). Entre estas, se encuentran los pellizcos, las cachetadas, los tiros de cabello, los empujones, los puños, las patadas, los golpes con objetos, los ataques con agentes químicos o con armas, el feminicidio, entre otros (Secretaría Distrital de la Mujer, s.f.). Es importante señalar que cuando este tipo de violencia se lleva a cabo de manera sistemática se transforma en tortura física y psicológica, lo cual puede llevar a las víctimas a la depresión y al suicidio.

Según un informe del Instituto Nacional de Salud sobre VBG y violencia intrafamiliar, 69 % de las víctimas de violencia física son personas entre 15 y 39 años, 78,5 % de las víctimas son mujeres, 78 % de los agresores son hombres, y en el 74 % de los casos el agresor es un familiar de la víctima; la mayoría de las veces la pareja o expareja de esta. Así mismo, de mayo 2017 a mayo 2018 se registró un aumento de 2,7 % en los casos notificados de VBG, de los cuales 53 % corresponde a casos de violencia física (Instituto Nacional de Salud, 2018).

La proporción de mujeres entre 15 y 49 años que han experimentado alguna violencia física por una persona diferente al esposo o compañero es de 13,9 % y la proporción de mujeres entre 15 y 49 años alguna vez unidas que han experimentado alguna violencia física por parte del esposo o compañero representa un 27,7 %. (Instituto Nacional de Salud, 2014, p. 7).

En este sentido, cabe señalar que durante los meses de enero a octubre de los años 2016 y 2017 se realizaron 71.980 valoraciones médico-legales por violencia de pareja, siendo el compañero permanente el prin-

cipal agresor (57 % de los casos), seguido del excompañero (34 %). En el caso de la violencia intrafamiliar, los casos de agresiones a mujeres adulto mayor incrementaron 20 %, mientras que las agresiones a niñas y adolescentes incrementaron 8 % (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2017).

El hecho de que la mayor proporción de los casos sospechosos de violencia física contra las mujeres ocurra en el marco de sus relaciones de pareja, evidencia la persistencia de un orden de género patriarcal que continúa haciendo de los hogares uno de los escenarios más peligrosos para las mujeres (Diario del Cauca, 2018). Sin embargo, las estadísticas referenciadas no desagregan la información con base en lo urbano y lo rural, lo cual dificulta una adecuada comprensión del impacto que tienen estos tipos de violencias sobre las mujeres rurales.

La manifestación más cruenta de la violencia contra las mujeres es el feminicidio, es decir, el homicidio de una mujer por el hecho de ser mujer o por motivos de su identidad de género (Congreso de la República de Colombia, 2015). Usualmente, "estos asesinatos se perpetran con posterioridad a una *agresión sexual* o en las relaciones de *pareja* o *expareja*, por *amigos* o *conocidos*, por quienes tenían pretensiones *eróticas* o *afectivas* con la víctima o por *ocupaciones estigmatizadas* -como el ejercicio de la prostitución-" (Agatón-Santander, 2017, p. 156).

Según Medicina Legal, durante los meses de enero de 2016 a octubre de 2017 se realizaron 1.489 necropsias médico-legales a mujeres cuya forma de muerte fue el homicidio. De acuerdo con cifras de esta entidad, en la mayoría de los casos el agresor fue una persona desconocida (48 %), seguido de la pareja o expareja de la víctima (27 %) y de sus familiares (3,5 %) (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2017). Por otra parte, de acuerdo con información de la Fiscalía, desde la expedición de la Ley 1761 de 2015⁵

5. Ley Rosa Elvira Cely. Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones (Congreso de la República de Colombia, 2015).

se han abierto 551 investigaciones por presunto feminicidio, de las cuales 55 % cuenta con formulación de imputación y 34 % con sentencia condenatoria (Fiscalía General de la Nación, 2018).

No obstante, los datos referenciados no desagregan la cantidad de casos tipificados como feminicidios, ni diferencian los ocurridos en lo urbano y lo rural. Es importante tener presente que algunos de los elementos que diferencian al feminicidio de otro tipo de homicidios es que el móvil del crimen está claramente relacionado con el género de la víctima; que cuando el victimario es pareja o expareja de la víctima, este delito suele estar precedido por otros tipos de violencia; y que en la mayoría de los casos la intención del victimario de hacer sufrir a la víctima se evidencia en los hechos que rodean el delito⁶.

[...] es matar una mujer o agredirla por el hecho de ser mujer, así no haya otro motivo, o que como es mujer entonces no importa. Que si a un hombre yo lo mato con un balazo, a esa mujer por ser mujer le pego veinte. Entonces también es como me ensaño yo con esa persona por el solo hecho de ser mujer. (Mora-Poveda, 2018).

Hay mujeres que han estado especialmente expuestas a ser asesinadas por hacer parte de poblaciones históricamente menospreciadas, estigmatizadas y perseguidas. En este sentido, según el informe de Medicina Legal “Masatugó 2009-2014”, en el periodo abordado se encontró que 16,35 % (1.312 casos) de las mujeres asesinadas (8.020 casos) tenían algún factor de vulnerabilidad, entre los cuales se destacaba ser mujer campesina (16,82 %) (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2009-2014).

Según el informe, otras mujeres asesinadas que pertenecían a poblaciones con algún factor de vulnerabilidad fueron: las trabajadoras sexuales (11,74 %), las mujeres desplazadas (3,2 %), las mujeres pertenecientes a grupos étnicos (6,25 %), la población LGBTI (1,14 %) y las mujeres desmovilizadas o reinsertadas (0,61 %). Además, se encontró que de los 8.007 casos en los que se cuenta con información sobre la edad

de la víctima, 49,83 % corresponde a población joven entre 18 y 34 años (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2009-2014).

HOMICIDIOS DE MUJERES SEGÚN FACTOR DE VULNERABILIDAD DE LA VÍCTIMA. COLOMBIA, 2009-2014

Factor de vulnerabilidad	Total	%
Campesinas y/o trabajadoras del campo	221	16,84
Trabajadoras sexuales	154	11,74
Presunta colaboradora de grupo ilegal	107	8,16
Pertenecientes a grupos étnicos	82	6,25
Desplazadas	42	3,20
Mujeres del sector LGBTI	15	1,14
Mujeres desmovilizadas o reinsertadas	8	0,61

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2009-2014).

6. Insultos, empujones, golpes, violencia sexual, ataques con arma blanca, quemaduras con agentes químicos, empalamientos, entre otros.

VIOLENCIA SEXUAL

Teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley 1257 de 2008⁷, la violencia sexual se puede entender como todo acto orientado a obligar a la mujer a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, mediante el uso de la fuerza, la intimidación o cualquier otro mecanismo que anule la voluntad personal. Entre estos se encuentran la desnudez forzada, la esterilización forzada, el acceso carnal violento y la esclavitud sexual, entre otros. También se incluye el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar actos de carácter sexual con terceras personas (Congreso de la República de Colombia, 2008).

Según la Encuesta Nacional de Salud 2010, la proporción de mujeres en el grupo de edad de 15 a 49 años que han sido forzadas físicamente por su esposo o compañero sentimental a tener relaciones o actos sexuales asciende a 27,7 %. Mientras que la proporción de mujeres que han sido forzadas físicamente por otra persona diferente a su esposo y pareja a tener relaciones o actos sexuales para ese mismo grupo de edad equivale a 13,9 % (Instituto Nacional de Salud, 2014).

Cabe señalar que las niñas y las mujeres con discapacidad suelen ser poblaciones especialmente expuestas a la violencia sexual⁸. De hecho, según Medicina Legal, de enero a octubre de 2016 se realizaron 15.082 exámenes médico-legales por presunto delito sexual, mientras que en 2017 este mismo tipo de exámenes ascendió a 16.814, mostrando un incremento de 11 %. El mayor número de casos se concentra en niñas de 10 a 14 años (13.501), seguido de niñas entre 5 y 9 años (6.779). En la mayoría de los casos el principal agresor es un familiar (41 %), seguido de un conocido de la víctima (22 %) (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2017).

Estas estadísticas requieren dos anotaciones. En primer lugar, tampoco desagregan la información

entre poblaciones urbanas y rurales, lo que dificulta una adecuada comprensión del impacto de este fenómeno sobre las mujeres rurales. En segundo lugar, irremediablemente dejan por fuera el inmenso subregistro que caracteriza los casos de violencia sexual, el cual se profundiza en las zonas rurales dispersas debido a la precaria cobertura de los sistemas de justicia y salud. No obstante, de nuevo, permiten evidenciar la tendencia a que sean las parejas, exparejas, familiares y conocidos de las mujeres los principales perpetradores de VBG contra ellas.

[...] en el campo, la violencia sexual ocurre dentro de la misma casa y por parte de los mismos integrantes de la familia o de personas cercanas; a veces, hasta por los mismos hermanos, los papás o los padrastros. Porque digamos, las habitaciones no son habitaciones separadas, sino que muchas veces se acuestan todos en la misma habitación, o el papá y la mamá a un lado, pero al resto lo mandan allá con el que llegue porque no tienen donde más. Entonces, eso se presta también para que ocurra. En los espacios se presta porque las casas son lejanas. Entonces, si yo dejo a mi hija solita puede venir alguien y hacer lo que quiera con ella, así ella grite. Estamos hablando de casas que están a hora y media una de la otra. (Mora-Poveda, 2018).

Adicionalmente, es importante recordar que el contexto de gran parte de las mujeres rurales colombianas ha estado caracterizado por una situación de violencia generalizada producto del conflicto armado interno. En este escenario, la violencia sexual fue una de las armas de guerra más utilizadas por los grupos armados, ya que además de causar daños físicos, psicológicos y morales en las víctimas directas, se

7. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones (Congreso de la República de Colombia, 2008).

8. Según la Organización Mundial de la Salud, las niñas y los niños con discapacidad son cuatro veces más propensos a la violencia sexual que aquellos sin discapacidad (World Health Organization, s.f.). En esta misma línea, en Colombia, el Observatorio de Asuntos de Género de la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, sostiene que las mujeres con discapacidad presentan una vulnerabilidad aumentada a las diferentes formas de violencia sexual. Se estima que el 17,7 % de las personas con discapacidad en el país se encuentra en zonas rurales. De estas, 46,8 % son mujeres y 53,1 % hombres (Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2012).

vale de los imaginarios colectivos y de los estereotipos de género presentes en las regiones para humillar y dejar una huella de terror en las comunidades (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2011).

La violencia sexual ha operado como una violencia eminentemente comunicativa que le envía a la población y a la víctima un mensaje sobre quién manda en un territorio; el cuerpo ha servido para descifrar entre líneas eso que los actores armados quieren comunicarse unos a otros, a los pobladores y a sus víctimas. En el cuerpo se lee la firma característica de cada uno de los actores armados. Esos cuerpos se debaten entre la borradura y el trauma porque guardar dichos significados es una experiencia terriblemente dolorosa. (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017, pp. 23-24).

La violencia sexual ha tenido diversas lógicas e intencionalidades. Por ejemplo, acallar las voces de líderes sociales y las maestras; ejercer una violencia “correctiva y ejemplarizante” sobre las mujeres que transgredían el modelo de feminidad impuesto; torturar a las combatientes del bando enemigo; desplazar a la población de manera forzosa y despojarla de sus tierras; y transmitir el mensaje a las comunidades de que los cuerpos de las niñas y las mujeres, así como el territorio, tienen dueño (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017).

Del total de 15.076 casos registrados de violencia sexual ocurrida en el marco del conflicto armado, 91,6 % de las víctimas son mujeres. Las niñas, adolescentes y mujeres entre 10 y 24 años constituyen la población más afectada por esta modalidad de violencia con 7.017 registros. Las mujeres afrocolombianas constituyen el 8,3 % del total, mientras que las mujeres indígenas representan el 1 %. Por su parte, las personas de la población LGBTI constituyen otro 1 %. Cifras alarmantes, si se tiene en cuenta el subregistro y la proporción de personas de estos grupos poblacionales en el país (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017).

En este escenario, la Ley 1719 de 2014 o Ley sobre violencia sexual ocurrida en el marco del conflicto,

estableció la adopción de medidas encaminadas a garantizar el derecho a la justicia de las víctimas de violencia sexual (Congreso de la República de Colombia, 2014). A pesar de ello, la impunidad en los casos ocurridos en el marco del conflicto armado alcanza el 97,8 %, lo que genera un ambiente de incertidumbre y desconfianza hacia las instituciones del Estado y contribuye a desincentivar la denuncia (Lancheros-Fajardo, 2017).

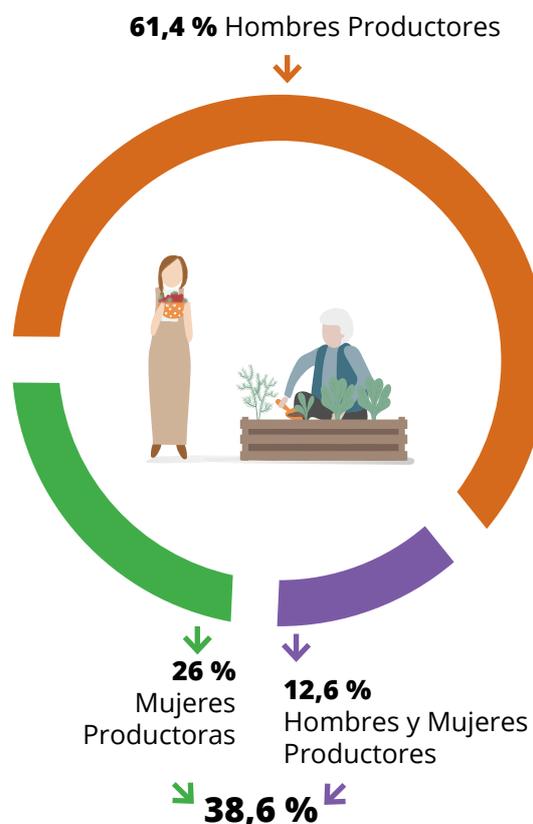
VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL

Teniendo en cuenta lo estipulado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-012 de 2016, en este documento se reconoce que son manifestaciones de violencia económica aquellas en las que el hombre utiliza su poder económico para controlar las decisiones y el proyecto de vida de la mujer⁹ (Corte Constitucional de Colombia, 2016). De igual manera, son consideradas manifestaciones de violencia económica el otorgar salarios menores a mujeres por el mismo trabajo que realizan los hombres y dejar toda la carga del cuidado de los niños, ancianos y otros miembros de la familia a las mujeres sin remunerarlas (OXFAM, 2017).

En el campo, las mujeres rurales son especialmente propensas a este tipo de violencia, puesto que los roles de género tradicionales crean una marcada división sexual del trabajo que se traduce en la discriminación de las mujeres de las labores mejor remuneradas. En ese sentido, las dificultades económicas que enfrenta el campesinado, los pueblos indígenas y las poblaciones negras, palanqueras, y raizales, se acentúan para las mujeres rurales, lo cual se evidencia en las brechas de desigualdad de género.

De hecho, como se observa en el gráfico 1, solo en 38,6 % de las UPA¹⁰ las mujeres toman decisiones de producción de forma individual o conjunta, y solo 26 % de las mujeres tienen titularidad sobre las tierras (DANE, 2014). A esta situación se suma que, según ONU Mujeres, las horas semanales dedicadas al trabajo no remunerado según sexo y zona geográfica son: 42,1 horas de mujeres rurales versus 32,3 horas de mujeres urbanas, y 17,6 horas de hombres rurales versus 14,1 horas de hombres urbanos (ONU Mujeres, 2017). Además, se estima que 31,3 % de las

PERSONAS NATURALES QUE TOMAN DECISIONES DE PRODUCCIÓN¹¹, COLOMBIA 2014



Fuente: (DANE, 2014).

trabajadoras agrícolas en Colombia son consideradas ayudantes sin salario (Mendoza, 2010)

Castaño (2015) refiere que hay cuatro tipos de trabajo no remunerado: el de subsistencia, el cual es ejercido por los hogares campesinos en extrema pobreza; el doméstico, principal foco de inequidad para la mujer, pues no es valorado ni tiene reconocimiento social; el de cuidados familiares, que involucra lo material y lo inmaterial, y aborda los vínculos afectivos, donde intervienen los sentimientos, las emociones y el afecto, y el trabajo voluntario o servicio a la comunidad, que envuelve todas las acciones no remuneradas en pro de la

9. En estos casos, el abusador controla todo lo que ingresa al patrimonio común sin importar quién lo haya ganado. El agresor aprovecha cuando la mujer depende económicamente de él para controlarla y manipular el dinero a su antojo. De igual forma, normalmente en él radica la titularidad de todos los bienes (Corte Constitucional de Colombia, 2016).

10. La Unidad de Producción Agropecuaria (UPA) es la unidad de organización de la producción agropecuaria. Esta debe cumplir con las siguientes condiciones: i) producir bienes agrícolas, forestales, pecuarios o acuícolas; ii) tener un único productor/a natural o jurídico que asuma la responsabilidad y los riesgos; iii) utilizar al menos un medio de producción como construcciones, maquinaria, equipo o mano de obra en los predios que la integran (DANE, 2014).

11. El Censo Nacional Agropecuario define productor/a como la persona natural o jurídica que dirige la Unidad de Producción Agropecuaria (UPA) y toma las principales decisiones sobre el cultivo de plantas, la cría de animales, las prácticas agropecuarias, el uso sobre los medios de producción y la venta de los productos agropecuarios (DANE, 2014).

comunidad (ejemplo de ello es la construcción de ollas comunitarias, mingas, comedores infantiles, participación en organizaciones no gubernamentales y obras comunitarias, cuidado de los niños y personas enfermas). (Castaño en Cediel et al., 2017, p. 80).

Los trabajos de cuidado y conservación que realizan las mujeres generan importantes aportes a las economías de sus países y mejoran la calidad de vida de las personas que las rodean. Según la FAO, las posibilidades de supervivencia de un niño incrementan un 20 % cuando la madre controla el presupuesto doméstico (FAO, 2011). Sin embargo, el desproporcional desgaste emocional y físico que generan estos trabajos en las mujeres puede llegar a ser perjudicial para su salud, por lo que se requiere una redistribución más justa de estas labores con los hombres.

Otra violencia que hay en el campo es el hambre oculta que tenemos las mujeres. La falta de acceso al alimento, porque nosotras atendemos al que llega, atendemos al esposo, atendemos a los hijos, y nosotras no nos estamos nutriendo. Si quedó, comimos. Y si no, no comimos. Yo estoy en la cocina haciendo oficio, primero las vacas, primero las gallinas, y esa hambre va deteriorando mi vida. (Mora-Poveda, 2018).

De otro lado, según el Censo Nacional Agropecuario, del total de UPA con solo mujeres productoras 78,4 % tienen menos de 5 hectáreas, mientras que, en el caso de los hombres productores, el 66,8 % cuenta con menos de 5 hectáreas. A esta situación se suma que tan solo el 19,1 % de los predios con solo mujeres productoras tiene acceso a maquinaria, mientras que en el caso de los hombres productores esta cifra alcanza el 31,4 % (DANE, 2014). En este contexto, en Colombia se estima que 38 % de las mujeres rurales no tiene ingresos propios (CEPAL, 2009).

La dependencia económica, producto de la baja o nula remuneración de los trabajos de cuidado que realizan las mujeres rurales y de la inequidad en el acceso a la tierra y a la maquinaria, genera una relación de poder que abre la puerta a todas las for-

mas de violencia y discriminación contra las mujeres. Entre estas se encuentran los daños patrimoniales, entendidos en la Ley 1257 de 2008 como la transformación, destrucción o retención de instrumentos de trabajo, documentos personales y bienes destinados a satisfacer las necesidades de la mujer (Congreso de la República de Colombia, 2008).

El más claro ejemplo de violencia patrimonial es la inasistencia alimentaria. Por ejemplo, cuando hay una mujer madre cabeza de hogar y hay hijos de por medio –en una sociedad que cree que los hijos son asunto de la mamá–, y el padre no contribuye en la manutención de los hijos, lo que está haciendo es limitar la posibilidad de que la mujer disponga libremente de su patrimonio. [...] esa es una forma también de controlar la vida de las mujeres, porque si tú no puedes decidir cómo administras tu dinero o tus bienes, ya estás en una situación de violencia en relación con quien teniendo la obligación de dar ese dinero no lo hace. (Silva-Fonseca, 2018).

Otra manifestación de violencia patrimonial fueron los despojos de tierras que ocurrieron en el marco del conflicto armado interno, los cuales, aunque cuantitativamente afectaron a hombres y mujeres en proporciones similares, cualitativamente generaron sobre las mujeres afectaciones diferenciadas que profundizan las injusticias de género preexistentes; por ejemplo, cuando se ven obligadas a convertirse en cabeza de hogar por la pérdida de su parejas, o cuando quedan expuestas a distintos riesgos por la manera en que se conciben sus cuerpos en contextos patriarcales (Guzman & Uprimny, 2010).

VIOLENCIA INSTITUCIONAL

La violencia institucional, también conocida como violencia oficial o estatal, es aquella que ejerce el Estado en contra de un grupo poblacional, por acción u omisión, generando dinámicas de discriminación, desprotección y explotación. En el caso de las mujeres rurales, lo anterior se relaciona directamente con el contexto de abandono institucional en el que ellas viven, sin garantías de acceso digno a la tierra, al agua, al alimento, a la vivienda, a la salud, a la educación, al trabajo, a la justicia y a una vida libre de violencias. Este apartado aborda algunas de las manifestaciones de violencia institucional, priorizando las señaladas por las mujeres entrevistadas.

Acceso a la justicia

La ruta de atención a víctimas de VBG puede comenzar en cualquier institución (de salud, educativa, etc.) que la identifique. Para recibir asesoría, las mujeres pueden comunicarse con la Línea 155 de la Policía Nacional, o si residen en las zonas rurales de Bogotá con la Línea Púrpura de la Secretaría Distrital de la Mujer. Para realizar la denuncia pueden dirigirse directamente a los entes de recepción de denuncia como la Comisaría de Familia, la Fiscalía o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), entre otras entidades. Sin embargo, tal como explica Matilde Mora Poveda, hay regiones rurales en las que no es sencillo acceder a dichas entidades.

[...] la Comisaría de Familia, la Fiscalía, la Policía, bueno toda esta cadena de instituciones que tiene que recoger la denuncia, tampoco hace presencia en el territorio... Hay mujeres en el campo que las han matado, cómo le dijera yo, o sea, fueron tantos maltratos que desencadenaron en una muerte, fueron tantos maltratos que no se denunciaron a tiempo, que no se conocieron y no se les hizo seguimiento, que terminan en una muerte que se hubiese podido evitar. [...] Es una ruta que existe en las ciudades, y de pronto hasta ni en las ciudades sirve, y si

no opera en lo urbano, mucho menos en lo rural. (Mora-Poveda, 2018).

En lo concerniente a la asistencia en salud es importante resaltar que esta debe ser integral, contando con atención psicológica, física y sexual, según lo requiera cada caso. En este punto, el acompañamiento psicológico es fundamental, pues contribuye a que las mujeres puedan hablar sobre las violencias que han sufrido. Una vez se realiza la denuncia, comienzan las investigaciones. Sin embargo, la desinformación, la débil presencia institucional en algunos territorios y la revictimización por parte de algunos funcionarios, dificultan el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de VBG.

Tu acudes ante estas autoridades precisamente para que protejan tus derechos, y en vez de hacerlo generan nuevos espacios de violencia con el agravante de que utilizan el poder del Estado. Entonces, por ejemplo, [...] que empiecen a cuestionar su relato y a hacerle preguntas como "¿y usted por qué estaba en la calle?", [...] o muchas veces "bueno, pero si usted sabe que eso pone de mal genio a su agresor, entonces ¿para qué lo hace?" Siempre poniendo la culpa en la víctima y no en el agresor, es muy difícil trasladar esa vergüenza y esa culpabilidad a los agresores. (Silva-Fonseca, 2018).

Las dificultades para el acceso a la justicia se agravan en casos de mujeres y niñas indígenas, afrocolombianas, con discapacidad, entre otras, quienes además de su condición de género deben enfrentarse a estereotipos relacionados con su raza, etnia, edad, condición sexual, situación de desplazamiento o discapacidad. [...] En distintas fases del procedimiento, las organizaciones que componen la Mesa han constatado la ausencia de recursos técnicos,

humanos y logísticos que permitan a estas mujeres acceder a la justicia. (Dejusticia, 2011, p. 50).

Salud sexual y reproductiva

En las zonas rurales, las mujeres enfrentan múltiples obstáculos culturales, económicos, y contextuales que dificultan el goce efectivo de su salud sexual y reproductiva. En primer lugar, la salud sexual incluye el derecho a disfrutar de una vida sexual placentera; expresar libremente la orientación sexual y la identidad de género; elegir las parejas sexuales; y tener relaciones sexuales consensuadas, entre otras (Profamilia, s.f.). Sin embargo, la precaria educación sexual que se brinda en las escuelas dificulta combatir los estereotipos de género, el desconocimiento y la discriminación.

En 2018 la eliminación de la mutilación genital femenina continúa siendo una problemática de las mujeres en la etnia Embera de Colombia. La práctica importada por una migración de esclavos procedentes de Malí desde la época de la colonia, fue impulsada hasta nuestros días por monjas católicas que incitaban a las parteras en nombre de Dios. [...] Colombia es uno de los países, junto a 17 naciones africanas, que tiene pendiente abandonar esta práctica, para lo cual el Fondo de Población de las Naciones Unidas estableció un límite en 2030 para su erradicación¹². (Sputnik Mundo, 2018).

En cuanto a la diversidad en el campo “eso es un tabú”, casi que un delito, “eso es un pecado, eso es una maldición de Dios”. ¿Qué han hecho los muchachos y las muchachas diversas en el campo? Siempre asumir la personalidad que no es la de ellos. Digamos, yo tengo que asumir ser hombre o mujer porque no hay otra posibilidad. Gracias a las luchas de las mujeres, de nosotras, es que ahora se puede hablar algo de diversidad

sexual y que todos seamos aceptados como iguales entre iguales, porque la condición sexual no tiene por qué marcar diferencias entre los seres humanos. (Mora-Poveda, 2018).

En segundo lugar, la salud reproductiva incluye el derecho a acceder a métodos anticonceptivos seguros y eficaces; protegerse de las enfermedades de transmisión sexual; e interrumpir el embarazo en las causales reconocidas por la Corte Constitucional, entre otros (Profamilia, s.f.). A pesar de ello, se estima que en Colombia 1 de cada 5 mujeres (19,5%) entre 15 y 19 años ya es madre o está embarazada, lo cual se acentúa entre las mujeres de las zonas rurales (26,7%), de menor nivel de riqueza (29,5%), con bajos niveles educativos (46,5%) y sin educación (55%) (De Cero a Siempre, 2013, p. 19). Lo anterior evidencia la necesidad de que el Estado amplíe su cobertura en educación y garantice el acceso a métodos de planificación en las zonas rurales.

En la parte rural ese tema es vetado, se intenta en los colegios por ejemplo hablar sobre ellos en las reuniones de los padres de familia y en muchas reuniones que nosotras hacemos. Pero el acceso a tener métodos, o sea, yo puedo saber que están ¿pero para comprarlos? En algunos sitios cercanos a las ciudades hay acceso, donde van los médicos, los enfermeros, los promotores de salud, existen esos productos. Puede que la inyección esté, pero ¿y si no tengo quién me la aplique? Puede que yo tenga toda la voluntad de tomarme la pastilla, pero ¿y si no la consigo en el campo? [...] Entonces en el campo todavía las chicas asumen que ser mamá a los 14 años, que como la mamá fue así, entonces es normal. (Mora-Poveda, 2018).

12. La Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) ha reconocido que la mutilación genital femenina es una vulneración a los derechos humanos de las mujeres. Por esta razón, desde 2007 acompaña los procesos de reflexión y diálogo intercultural con el Pueblo Embera Chamí en torno al reconocimiento de esta práctica como una forma de violencia basada en género (ONIC, 2018).

Seguridad y protección a lideresas sociales

El derecho de las mujeres rurales a participar en el desarrollo rural y sus beneficios está garantizado en el artículo 14 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)¹³, entre otros derechos. Así mismo, en la Recomendación 34 del Comité de la CEDAW¹⁴ se explica cómo deben garantizar los Estados ese derecho. La seguridad y protección de las lideresas de derechos humanos es fundamental para que las mujeres puedan participar. No obstante, Marcha Patriótica¹⁵ estima que en 2016 fueron asesinadas 19 lideresas sociales, mientras que en 2017 el número de asesinatos aumentó a 23 (Sisma Mujer, 2018).

Por el hecho de hacer esto que yo estoy haciendo, que es hablar de la realidad, eso nos pone en peligro. El hecho de que yo denuncie, por ejemplo, los temas ambientales, los temas de la falta de acceso a bienes como la tierra, al agua, a los acueductos, eso nos pone en peligro. [...] El hecho de trabajar por las mujeres, nos pone en el punto de mira, porque hay movimientos y hay intereses que nos quieren seguir teniendo donde no opinemos, donde no votemos, donde no exijamos, donde no digamos "¡aquí estamos!". Entonces, todo eso nos convierte en objetivo militar. (Mora-Poveda, 2018).

Las agresiones contra mujeres lideresas tienen especificidades. Claudia Mejía, directora de la Corporación Sisma Mujer, afirmó que en el 66% de los asesinatos contra ellas han ocurrido dos agravantes: violaciones y sevicia contra los cuerpos de las mujeres. En el evento [de socialización del proyecto La Paz en el Terreno¹⁶] con líderes y lideresas sociales, la abogada también se

refirió a los obstáculos y a las violencias a las que tiene que enfrentarse una mujer que ejerce un liderazgo en los ámbitos familiar, social, cultural y en la misma comunidad a la que representan. (Gómez & Barbosa, 2018).

Adicionalmente, en lo que tiene que ver con los procesos judiciales, según Somos Defensores, los casos de lideresas sociales asesinadas que se encuentran en imputación, juicio, ejecución de penas y condena están en un nivel mucho más bajo que el promedio general de casos, con solo un 9 %, lo cual quiere decir que los casos de homicidios contra lideresas y defensoras de derechos humanos se encuentran en un 91 % de impunidad (Somos Defensores, 2017).

13. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (ONU, 2010).

14. Recomendación sobre Mujeres Rurales (ONU, 2016).

15. Movimiento político y social de izquierda que se opone a la minería a gran escala de las transnacionales, defiende la soberanía nacional y aboga por el respeto a los derechos humanos, en particular, por los derechos de los pueblos indígenas, afros y de las mujeres (Osorio, 2012).

16. La Paz en el Terreno es una plataforma digital que aborda temáticas relacionadas con la persecución y el asesinato de líderes y lideresas sociales y la reincorporación de excombatientes tras el Acuerdo Final de Paz con las Farc (Colombia 2020, 2018).



Fotografía: Martha Cecilia García

CONSIDERACIONES FINALES

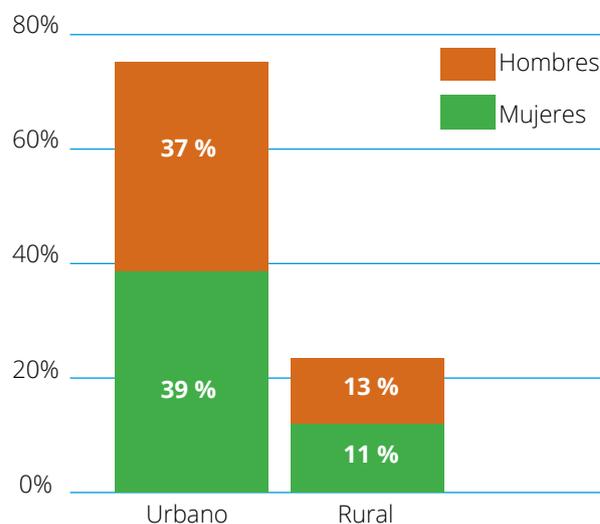
Las mujeres rurales están expuestas a distintos tipos de violencias por su género y por pertenecer a grupos poblacionales históricamente excluidos y discriminados. Las violencias psicológicas, verbales, físicas, sexuales, económicas y patrimoniales e institucionales que sufren estas mujeres se deben abordar de manera contextual, teniendo en cuenta la débil presencia del Estado en varias regiones del país, los altos índices de desigualdad por motivos de género y los desgarradores efectos que la guerra ha generado sobre sus cuerpos y sobre sus vidas.

En este contexto, según algunos estudios, la migración se ha perfilado como una estrategia de mitigación de la vulnerabilidad y la pobreza. Las expectativas de una vida mejor con acceso a educación y a trabajos mejor remunerados ha generado un proceso de “desfeminización de las zonas rurales” en Colombia, que se evidencia en la distribución de hombres y mujeres según zona geográfica (gráfico 2). Para 2010, tomando como base al total de la población, en las zonas rurales había más hombres (13 %) que mujeres (11 %), mientras que en las zonas urbanas hay más mujeres (39 %) que hombres (37 %) (Nuevas Trenzas, 2013)

Pese a que la llegada de las mujeres del campo a las ciudades les permite cierta independencia económica, en muchas ocasiones estas se ven obligadas

a aceptar condiciones laborales precarias en trabajos formales e informales de baja remuneración. Por todas las razones anteriormente expuestas, resulta fundamental que el Estado colombiano vuelva la mirada hacia el sector rural desde un enfoque de derechos, garantizando una vida libre de violencias para las mujeres rurales y mejorando su calidad de vida, impulsando además procesos de formalización de tierras y facilitando su acceso a créditos y maquinaria, permitiendo así que puedan generar mayores ingresos propios.

Gráfica 2.
DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN COLOMBIANA



Fuente: GEIH 2010

RECOMENDACIONES

Al Estado Colombiano

Visibilización

- Al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), impulsar la creación de estadísticas sobre mujeres rurales teniendo en cuenta factores como la pertenencia étnica y racial, la clase, la edad, la orientación sexual, la identidad de género y la discapacidad.
- Al Instituto Nacional de Salud, desagregar en sus informes sobre VBG y violencia intrafamiliar los casos notificados por zona geográfica, para así conocer los impactos específicos de este tipo de violencias sobre las mujeres rurales.
- A Medicina Legal y a la Fiscalía General de la Nación, desagregar por zona geográfica los casos notificados de violencia psicológica, violencia física, feminicidio y violencia sexual.
- A Medicina Legal, especificar en la próxima versión del Informe “Masatugó” las características que tienen los asesinatos de mujeres rurales, identificando al perpetrador, los hechos que rodean los crímenes, dónde tienen lugar, cuántos casos son investigados por presunto feminicidio, entre otros.
- A la Fiscalía General de la Nación, ofrecer estadísticas sobre las investigaciones de homicidios a mujeres rurales, identificando los presuntos feminicidios, los que obtuvieron formulación de imputación y los que poseen sentencia condenatoria.
- Al Centro Nacional de Memoria Histórica, continuar visibilizando las afectaciones diferenciadas de las mujeres y la población LGBTI en el marco del conflicto armado interno en las zonas rurales del país.

Garantía de derechos

- Al Ministerio de Educación Nacional, impulsar en las escuelas, colegios y universidades una política de educación sexual con enfoque de género que permita combatir estereotipos, imaginarios y roles de género que generan violencia contra las mujeres y la población LGBTI. Dicha política debe desarrollarse con fuerza en las áreas rurales, garantizando su enfoque territorial.
- Al Ministerio de Salud y Protección Social, impulsar la Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos en las zonas rurales del país y garantizar, desde un enfoque diferencial y de género, la atención psicosocial a mujeres víctimas de violencia en el marco del conflicto armado.
- A la Unidad Nacional de Protección, garantizar desde un enfoque de género la seguridad y protección de todas las lideresas sociales, defensoras de derechos humanos y ambientales, que trabajan en las zonas rurales por la paz y el desarrollo del país.
- Al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, garantizar el cumplimiento de la Ley 731 de 2002¹⁷ sobre mujeres rurales e impulsar con ellas procesos de formalización de tierras, facilitar el acceso a créditos y maquinaria y promover condiciones paritarias de acceso a mercados.
- A la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, garantizar el cumplimiento de la Ley 1257 de 2008¹⁸ y evaluar de qué manera está funcionando la ruta de atención a mujeres víctimas de VBG en las zonas rurales.

17. Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales priorizando las de bajos recursos y consagrando medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural (Congreso Nacional de la República de Colombia, 2002).

18. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones (Congreso de la República de Colombia, 2008).

- A la Fiscalía General de La Nación, evaluar el enfoque diferencial de las medidas que se toman para atender a las mujeres víctimas de violencia basada en género, teniendo en cuenta factores como la pertenencia étnica y racial, la edad, la orientación sexual y la discapacidad.

● Acuerdo de Paz

- Teniendo en cuenta el Plan de Salud Rural, estipulado en la Reforma Rural Integral del Acuerdo Final de Paz, impulsar la creación de un modelo especial de salud pública para zonas rurales dispersas que permita brindar atención en los hogares y en los lugares de trabajo.
- Teniendo en cuenta el Plan de Educación Rural, estipulado en la Reforma Rural Integral del Acuerdo Final de Paz, facilitar el acceso de las mujeres rurales a la educación pública y promover su formación profesional en disciplinas no tradicionales para ellas.
- Teniendo en cuenta el punto sobre Participación Política del Acuerdo Final de Paz, garantizar la seguridad y protección a las lideresas sociales y a las mujeres excombatientes, desde un enfoque de género que tenga en cuenta las especificidades que tienen las agresiones contra mujeres, para el ejercicio pleno de sus derechos políticos.

● A los medios de comunicación

- Visibilizar los aportes de las mujeres rurales a la economía y al derecho a la alimentación en el país, evidenciando su rol como constructoras de paz y sujetas de derechos humanos.
- Utilizar lenguaje inclusivo y no sexista y abstenerse de reproducir estereotipos de género que reproduzcan el sexismo, el racismo y el clasismo en la sociedad.

- Realizar periodismo de investigación y campañas masivas de visibilización de los trabajos de cuidado que realizan las mujeres rurales y de rechazo a todo tipo de violencias contra ellas.

A las organizaciones de mujeres, universidades e institutos de investigación

- Continuar adelantando investigaciones sobre la situación de las mujeres rurales en el país, prestando especial atención a la manera en que el género se cruza con otras categorías como la raza y la clase de manera contextual, produciendo múltiples formas de violencia y discriminación.
- Impulsar la incorporación del enfoque territorial y la perspectiva de género a las investigaciones que se realizan en estas organizaciones para continuar elaborando insumos que permitan respuestas institucionales cada vez más acertadas.
- Diseñar metodologías pertinentes para socializar los hallazgos de los informes y las investigaciones con lideresas sociales, defensoras de derechos humanos y mujeres de base, especialmente aquellas de las zonas rurales dispersas.

■ REFERENCIAS

- Agatón-Santander, I. (2017). *Si Adelita se fuera con otro: del feminicidio y otros asuntos*. Bogotá: Editorial Temis.
- Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. (2012). *Mujer y discapacidad en Colombia*. Boletín No. 14. Recuperado de <http://www.equidadmujer.gov.co/oag/Documents/oag-boletin-14-mujer-y-discapacidad-en-colombia.pdf>
- CBI Mujer Rural y Derecho a la Tierra. (2017). *Mesa de incidencia política de las mujeres rurales colombianas*. Recuperado de http://www.landcoalition.org/sites/default/files/documents/resources/incidencia_mesamujeresrurales_colombia.pdf
- Cediell, N., Donoso, N., Hernandez, J., Lopez, M., Herrera, P., & Moreno, C. (2017). *Empoderamiento de las mujeres rurales como gestoras de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el posconflicto colombiano*. Equidad Desarrollo, 28, 61-84.
- Centro Nacional de Memoria Histórica [CNMH]. (2011). *Mujeres y Guerra. Víctimas y resistentes en el caribe colombiano*. Bogotá: CNMH.
- Centro Nacional de Memoria Histórica [CNMH]. (2013). *¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad*. Bogotá: CNMH.
- Centro Nacional de Memoria Histórica [CNMH]. (2015). *Aniquilar la diferencia. Lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en el marco del conflicto armado colombiano*. Bogotá: CNMH.
- Centro Nacional de Memoria Histórica [CNMH]. (2017). *La guerra inscisa en el cuerpo. Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado colombiano*. Bogotá: CNMH.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL]. (2009). *Las mujeres rurales trabajan más y ganan menos. Notas para la igualdad No. 3*. Recuperado de https://oig.cepal.org/sites/default/files/nota_para_la_igualdad_3_mujer_rural_version_final_esp.pdf
- Colombia 2020. (Abril 18 de 2018). *La Paz en el Terreno, periodismo para hacer seguimiento al Acuerdo de Paz*. Recuperado de <https://colombia2020.elespectador.com/verdad-y-memoria/la-paz-en-el-terreno-periodismo-para-hacer-seguimiento-al-acuerdo-de-paz>
- Congreso de la República de Colombia. (2008). *Ley 1257 de 2008. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres*. Bogotá: Congreso de la República.
- Congreso de la República de Colombia. (2014). *Ley 1719 de 2014. Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión de*. Bogotá: Congreso de la República.
- Congreso de la República de Colombia. (6 de Julio de 2015). *Ley 1761 del 2015. Rosa Elvira Cely. Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones*. Bogotá: Congreso de la República..
- Congreso Nacional de la República de Colombia. (2002). *Ley 731 de 2002. Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales*. Bogotá: Congreso de la República..
- Corte Constitucional de Colombia. (2016). *Sentencia T-012/16. Violencia económica contra las mujeres*. Bogotá.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE]. (Marzo de 2007). *Censo General 2005. Datos desagregados por sexo*. Recuperado de http://www.dane.gov.co/files/censo2005/gene_15_03_07.pdf
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE]. (2014). *Séptima entrega de resultados*. Recuperado de <https://www.dane.gov.co/files/CensoAgropecuario/entrega-definitiva/Boletin-7-Mujeres-rurales/7-Boletin.pdf>
- DeJusticia. (Mayo de 2011). *Acceso a justicia para mujeres víctimas de violencia sexual. Cuarto Informe de Seguimiento al Auto 092 de la Corte Constitucional*. Recuperado de https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_211.pdf?x54537
- Diario del Cauca. (26 de Noviembre de 2018). *El hogar es el lugar más peligroso para la mujer, 42% de agresores están ahí: Defensoría*. Recuperado de <http://diariodelcauca.com.co/noticias/nacional/el-hogar-es-el-lugar-mas-peligroso-para-la-mujer-42-de-agres-483415>
- Food and Agriculture Organization [FAO]. (2011). *Estado mundial de la agricultura y la alimentación: las mujeres en la agricultura, cerrar la brecha de género en aras del desarrollo*. Recuperado de <http://www.fao.org/3/a-i2050s.pdf>
- Fiscalía General de la Nación. (8 de marzo de 2018). *Fiscalía reitera su compromiso en la lucha contra la violencia por identidad de género*. Recuperado de <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/vicefiscal-general-de-la-nacion/fiscalia-reitera-su-compromiso-en-la-lucha-contra-la-violencia-por-identidad-de-gener/>
- Gómez, J., & Barbosa, F. (4 de Diciembre de 2018). *Amenazas y atentados marcan trabajo de defensoras y defensores de DD.HH. en Colombia*. Recuperado de <https://lapazenelterreno.com/amenazas-contra-lideres-sociales>
- Guzman, D., & Uprimny, R. (2010). *Restitución de tierras para las mujeres víctimas del conflicto armado*. Bogotá: Unifem/Dejusticia.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2009-2014). *Masatugó 2009-2014. Herramienta para la interpretación, intervención y prevención de lesiones de causa externa en mujeres en Colombia*. Bogotá: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2017). *Violencia contra las mujeres. Colombia, comparativo años 2016 y 2017 (Enero a Octubre)*. Bogotá: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Recuperado de <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/57992/Violencia+contra+las+mujeres.pdf>
- Instituto Nacional de Salud. (25 de Junio de 2014). *Informe del Evento de Violencia de Género en Colombia, periodo epidemiológico XIII, 2015*. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/IA/INS/informe-violencia-genero-2015.pdf>
- Instituto Nacional de Salud. (20 al 26 de Mayo de 2018). *Violencias de género e intrafamiliar. Comportamiento de la vigilancia en salud pública Colombia 2018*. Recuperado de <https://www.ins.gov.co/buscador-eventos/BoletinEpidemiologico/2018%20Bolet%C3%ADn%20epidemiol%C3%B3gico%20semana%2021.pdf>

Lancheros-Fajardo, C. B. (2017). *Mujeres Rurales en Colombia*. Bogotá: Centro de Investigación y Educación Popular.

Mendoza, E. (2010). *Los derechos de los campesinos y las campesinas en el mundo. Memorias del conversatorio internacional Mujer Rural: derechos, desafíos y perspectivas*. Bogotá: Cinep Programa por la Paz.

Mora-Poveda, M. (3 de Octubre de 2018). *Mesa de Incidencia Política de Mujeres Rurales Colombianas*. (S. Vargas, Entrevistador).

Nuevas Trenzas. (2013). *Mujeres Rurales Jóvenes y Migración en Colombia*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

Organización Nacional Indígena de Colombia [ONIC]. (6 de Febrero de 2018). *Sumar esfuerzos y actuar: la clave para poner fin a la mutilación genital femenina en Colombia*. Recuperado de <http://www.onic.org.co/comunicados-onic/2292-sumar-esfuerzos-y-actuar-la-clave-para-poner-fin-a-la-mutilacion-genital-femenina-en-colombia>

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2010). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW)*. Recuperado de https://www.unicef.org/panama/spanish/MujeresCo_web.pdf

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2016). *Recomendación general número 34 (2016) sobre los derechos de las mujeres rurales*. Recuperado de <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10709.pdf>

ONU Mujeres. (2017). *La participación de las mujeres y sus organizaciones en los programas de desarrollo con enfoque territorial PDET*. Bogotá: ONU.

Osorio, C. (19 de Abril de 2012). *Marcha Patriótica, la nueva izquierda que nace con un estigma*. La Silla Vacía. Recuperado de <https://lasillavacia.com/historia/marcha-patriotica-la-nueva-izquierda-que-nace-con-un-estigma-32748>

OXFAM. (25 de Noviembre de 2017). *La desigualdad es violencia económica*. Recuperado de <https://www.oxfamMexico.org/historias/la-desigualdad-es-violencia-economica>

Profamilia. (s.f.). *Guía Temática en Salud Sexual y Salud Reproductiva*. Recuperado de <http://profamilia.org.co/wp-content/uploads/2015/05/Guia%20tematica%20para%20periodistas.pdf>

Secretaría Distrital de la Mujer. (s.f.). *Ruta única de atención para mujeres víctimas de violencia y en riesgo de feminicidio*. Recuperado de <http://sofia.sdmujer.gov.co>

Silva-Fonseca, V. (4 de Octubre de 2018). *Sisma Mujer*. (S. Vargas, Entrevistador)

Sisma Mujer. (2018). *Análisis comparativo de los asesinatos a líderes, lideresas y defensoras/es de DDHH en Colombia 2016-2017. Informe*. Recuperado de https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2018/03/27-02-2018_-_1er-Bolet%C3%ADn-sobre-Defensoras-2018.pdf

Sisma Mujer. (s.f.). *Nuestra misión*. Recuperado de <https://www.sismamujer.org/nuestra-mision/>

Somos Defensores. (2017). *Género y tipo de liderazgo. En Crímenes contra defensores: la impunidad contraataca (pág. 64)*. Bogotá: Editorial CÓDICE S.A.S.

Sputnik Mundo. (6 de Febrero de 2018). *El terrible drama de la mutilación genital femenina oculto en Colombia*. Recuperado de <https://mundo.sputniknews.com/cultura/201802061076038907-mutilacion-femenina-Colombia/>

World Health Organization. (s.f.). *Violence against adults and children with disabilities*. Recuperado de <https://www.who.int/disabilities/violence/en/>



La serie **Informes/país** es una propuesta de la Iniciativa Basada en Compromisos (CBI) “Mujer rural y derecho a la tierra” de la Coalición Internacional por el Acceso a la Tierra (ILC) América Latina y el Caribe. Nuestro compromiso:

Igualdad en los derechos a la tierra para las mujeres

“Asegurar la justicia de género en relación con la tierra, tomando todas las medidas necesarias para lograr la igualdad tanto de jure como de facto, fortaleciendo la capacidad de las mujeres para defender sus derechos a la tierra y participar en pie de igualdad en la toma de decisiones, y asegurando que el control sobre la tierra y los beneficios derivados de ello sean equitativos entre mujeres y hombres, incluyendo el derecho a heredar y legar derechos de tenencia”

